

REGLAMENTASE EL TECNICO EN INGENIERIA CIVIL

Resolución No. 133
Abril 10, de 1977

Por la cual se reglamenta el TECNICO
EN INGENIERIA CIVIL

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

1o. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero o Arquitecto y otros Técnicos Afines.

2o. Que el desarrollo Tecnológico, evidenciado por la especialización de una actividad en el campo de la Ingeniería, debidamente respaldado por un grado universitario intermedio exige la reglamentación correspondiente a dicha especialización.

3o. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de TECNICO EN INGENIERIA CIVIL representan una de las actividades especializadas de la Ingeniería Civil.

RESUELVE:

1o. Adoptar, como en efecto, se adopta, la reglamentación de Técnicos en Ingeniería Civil, conforme se dispone en la presente Resolución:

TECNICO EN INGENIERIA CIVIL: Es el Técnico en Ingeniería, con grado universitario intermedio, que posee conocimientos básicos de la técnica y práctica en construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles y está facultado bajo su responsabilidad para ejercer las siguientes funciones, en obras civiles cuyo costo no exceda de B/250.000,00.

A. Construir, inspeccionar y reparar residencias, edificios habitacionales, comerciales e industriales, carreteras, alcantarillados, puentes o cualesquiera otras construcciones similares hasta el valor o magnitud fijados por la Junta Técnica para el nivel de Técnicos Residentes.

B. Ejercer como Técnicos Residentes en las construcciones de edificios unifamiliares, habitacionales y comerciales hasta de siete (7) plantas.

C. Ejercer la docencia de las materias de su profesión en los Centros donde se enseñan esas materias.

2. Ejecutar trabajos de construcción, inspección, reparación y mantenimiento de obras en las siguientes áreas de la Ingeniería Civil y hasta por el valor o magnitud fijados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para el nivel de Técnicos Residentes.

A. Obras Sanitarias o de saneamiento

B. Obras Hidráulicas

C. Mecánica de Suelos - Investigación y presentación de datos.

D. Estructuras

E. Costos y Presupuestos - Análisis y Presentación

F. Trabajos de Agrimensura

3. EL TECNICO EN INGENIERIA CIVIL deberá estar supervisado o ser asesorado por profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, cuando la naturaleza de la obra así lo requiere.

4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Ing. Nicolás Real O.
Presidente

Ing. Carlos Ruiz Valdés
Representante del MOP

Ing. Rafael Pearson
Representante del CIEMI
de la SPIA

Arq. Julio I. Roví
Representante de la Facultad
de Arquitectura de la Universidad
de Panamá

Ing. Eusebio Vergara C.
Secretario General
Representante del Instituto
Politécnico de la Universidad
de Panamá

Arq. Sonia Gómez
Representante del Colegio
de Arquitectos de la SPIA

Ing. Carlos Laguna -
Suplente del Representante
del Colegio de Ingenieros
Civiles de la SPIA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2939 del 31 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de abril de 1977, en la Ficha 011734, Rollo 491, Imagen 0276, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad COMPAÑIA SALLY-MARIA, S.A.

L290681
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2263 del 11 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1977, en la Ficha 011739, Rollo 492, Imagen 0226, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad CANTONAL, S.A.

L290448
(Única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.2815 de 29 de Marzo de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1977, a la Ficha 011741, Rollo 492 e Imagen 0256 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA CONSTANTINICA, S.A."

L290522
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1859, de 3 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de Abril de 1977, a la ficha 011880, Rollo 499, Imagen 0255, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SORTI, S.A."

L290602
(Única publicación)